



JARDÍN INFANTIL DUENDELÍN

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RESEÑA

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene un enfoque formativo enmarcado en objetivos transversales y de responsabilidad compartida con toda la comunidad educativa del Jardín Infantil Duendelin de Valdivia.

RBD

22601-7

HORARIOS

Entrada: 8:30 – Salida: 13:00

DIRECCIÓN

Región de los Ríos
Comuna Valdivia
Villa la Estancia pasaje los Túaos #308

CONTACTO

FONO:
(63) 2 559576

SITIO WEB:
<https://duendelinvaldivia.cl/>

EMAIL:
Gloria.retamal@gmail.com

EQUIPO PEDAGÓGICO

Educadoras de párvulos
Técnicos en párvulos
Profesora de inglés

EQUIPO DIRECTIVO

Sostenedora: Gloria Retamal M.
Directora: Gloria Retamal M.

1. De los Reglamentos internos de Convivencia Escolar

El presente Reglamento de Convivencia Escolar está disponible en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, "SIGE", del Ministerio de Educación. De igual forma, será socializado con las familias en la primera reunión de apoderados, y serán entregadas por el equipo directivo.

Según el Ministerio de Educación Unidad de Transversalidad Educativa División de Educación General señala que: "La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa".

Consecuente con lo establecido en las Políticas Públicas educacionales y los Referentes Curriculares de Educación Parvularia, el aprendizaje y desarrollo integral de nuestros niños y niñas requieren de oportunidades que posibiliten la expresión, un pensamiento crítico, observación y exploración. El jardín es uno de los primeros espacios que acoge a los párvulos junto a sus familias durante sus primeros años de vida. Por lo que esta instancia, nos permite fomentar el respeto, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía activa.

La función social del jardín infantil es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica formativa la cual promueva el desarrollo Personal y Social de los niños y niñas, siendo este coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones del Jardín Infantil Duendelin.

2. Visión

Ser un jardín en el que cada niño y niña adquiera aprendizajes significativos y pertinentes, guiados por un currículum integral. Nuestra meta final es formar individuos autónomos y sólidamente preparados. Nos enfocamos en fortalecer los valores, potenciar las competencias y habilidades esenciales que les permitirán desenvolverse plenamente y con éxito en la sociedad del mañana.

3. Misión

En Duendelín, aspiramos a ser un espacio firmemente comprometido con la formación educativa y valórica de cada niño y niña. Nuestro enfoque se centra en promover su bienestar y desarrollo integral, respetando siempre las características individuales, los estilos y los ritmos de aprendizaje. Implementamos un currículum dinámico y ajustado a sus necesidades, garantizando la aplicación de estrategias y metodologías que conducen al logro de aprendizajes significativos.

La calidad educativa en nuestro establecimiento se sustenta en un Proyecto Educativo Institucional (PEI) robusto, que establece lineamientos claros para un aprendizaje integral que abarca el desarrollo cognitivo y valórico. Además, fomentamos la participación activa y fundamental de toda la comunidad educativa, incluyendo a niños, padres, madres y docentes, involucrándolos directamente en el funcionamiento, la organización y la toma de decisiones del jardín.

4. Sello Institucional Ingles

El Proyecto Educativo de nuestro establecimiento tiene como sello distintivo el aprendizaje de una segunda lengua. Hemos elegido el inglés por ser una lengua universal y una herramienta fundamental para el futuro de nuestros niños y niñas.

Al reflexionar sobre el rol mediador en las prácticas pedagógicas, identificamos la necesidad de desarrollar estrategias innovadoras para potenciar el aprendizaje de los niños y niñas. Buscamos actividades que sean más desafiantes, novedosas y atractivas, capaces de despertar el asombro y de generar aprendizajes significativos que estén alineados con nuestro sello.

5. Disposiciones generales

La unidad educativa del jardín fomentará sistemáticamente una cultura de respeto y comunicación, con el fin de favorecer una Buena convivencia y tolerancia con todos los integrantes de la comunidad educativa como:

- a) Párvulos
- b) Familia
- c) Educadoras
- d) Técnicos
- e) Directivos
- f) Manipuladoras de alimentos

6. Leyes que sustentan el reglamento interno y manual de convivencia

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley SEP N° 20.248.
- Estatuto Docente, Ley N° 19.070/91 sus modificaciones y reglamentos.
- Código del Trabajo, Ley N° 18.620 de 1997.
- Ley 19.464, la cual establece normas y concede beneficios a los Asistentes de la Educación
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).

- DFL N° 2 de Educación / 1998 – (Ley de Subvenciones).
- Marco Curricular y Objetivos Fundamentales Transversales.
- Políticas de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Políticas de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Reglamento sobre el seguro de accidentes escolares.
- De Decreto 565 sobre funcionamiento de los Centros de Padres y Apoderados.
- Ley N° 18.883, artículos 126 al 146.
- Ley 19.419, regula actividades que indica relacionadas con el tabaco.
- Decreto sobre Reglamento Uso de Uniforme Escolar del MINEDUC.
- Ley N° 19.325, sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 20.536, sobre Convivencia Escolar.
- Ley N° 16.440, sobre Accidentes Escolares.
- Ley N° 20.105, relacionada con el consumo de tabaco en espacios públicos.
- Ley N° 20.845 de inclusión escolar.
- Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad.
- Ley N° 20.536. de violencia escolar.

7. Objetivos.

El presente reglamento tiene como propósito promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Jardín Infantil los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar. Ponemos especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Protocolos y Prevención de Maltrato Escolar

Asimismo, establecemos protocolos de actuación claros para los casos de maltrato escolar. Estos protocolos están diseñados para estimular el acercamiento y el entendimiento entre las partes en conflicto, e implementar acciones de apoyo para los afectados.

Lo anterior se complementa con el impulso de acciones preventivas, como actividades conjuntas entre los diferentes niveles, celebraciones, la semana del párvulo y diversas actividades con los padres.

8. Conceptos.

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Jardín infantil, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa Jardín Infantil se entiende a la agrupación de personas que la constituyen, niños, niñas, padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, directivos, sostenedores educacionales que, al pertenecer a ella hacen suyo el proyecto educativo como un propósito común.

9. Derecho de los actores escolares.

Actores.	Derechos.
Niños y Niñas.	Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
	Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento.
	Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
	Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos/as del jardín, así como también de sus pares.

10. Deberes de los actores escolares.

Actores.		Derechos.
Familia		Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su hija o hijo.
		Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
		Derecho a organizarse autónomamente con la familia directiva.
		Derecho a conocer periódicamente los avances pedagógicos de sus hijos.
		Derecho a ser atendidos oportunamente por las autoridades del jardín infantil a través de una comunicación efectiva.
Educadoras y Técnicos		Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
		Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio profesional.
		Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
		Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del jardín infantil.
		Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio Profesional.
Administrativos		Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión administrativa.
		Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
		Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
		Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión administrativa.
		Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
Actores.		Deberes.
Niños Niñas		Participar activamente como constructores de aprendizaje.
		Desarrollar las actividades pedagógicas inspiradas en sus intereses y necesidades de cada niño y niña.
		Ser tratados de forma respetuosa por todos los miembros del jardín infantil.
Familia.		Acompañar, participar a través de los aprendizajes a través de una evaluación de diagnóstico, el proceso educativo de su hijo e hija.
		Conocer los avances pedagógicos en las diferentes instancias de evaluación de sus hijos e hijas.
		Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
		Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
Administrativos.		Conducir y liderar el proyecto educativo institucional del establecimiento.
		Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
		Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
		Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.

Actores	Deberes
Educadoras	Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus párvulos.
	Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de niños y niñas.
	Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
Técnicos en atención de Párvulos.	Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.

11. Comité de sana convivencia escolar.

Existe en el Jardín Infantil el Comité de Sana Convivencia Escolar a cargo del Consejo Escolar y que está integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Educadora de Párvulos.
- b) Sostenedor.
- c) Padres y apoderados.
- d) Técnicos en Párvulos.

El encargado de la Convivencia Escolar, elegido por los representantes del Consejo Escolar. El Comité de sana convivencia escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento
- c) Involucrar a los niños y niñas en la prevención de la violencia escolar e intrafamiliar, a través de estrategias lúdicas.
- d) Requerir a la Dirección, a los educadores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- e) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los educadores u otras autoridades del jardín, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, entendiéndose por casos fundamentados y pertinentes aquel que el Consejo Escolar determine, a través de los informes presentados por el encargado que denuncie una conducta que interfiera en las buenas relaciones del establecimiento educacional.
- g) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

12. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

- a) Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.
- b) Queda prohibido que los padres interfieran en los conflictos que se presenten entre los niños y niñas, es la Educadora la que debe encontrar la estrategia mediadora.
- c) Queda prohibido que los funcionarios realicen comentarios mal intencionados sobre algún integrante de la comunidad educativa que afecten la dignidad de la persona.
- d) La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

13. De la violencia escolar.

Los adultos de la comunidad educativa deben actuar como modelos de los principios y criterios sobre convivencia escolar, señalados en las normas educativas, demostrando el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros del jardín.

El Artículo 16 D de la ley 20.536 sobre violencia escolar señala que:

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante"

Existen diferentes tipos de violencia escolar y para identificar cada una de ellas la División General de Educación en ¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar? (pág., 5y6) las define de la siguiente manera.

- a) **Agresividad:** Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Agresiones físicas:** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.
- c) **Violencia psicológica o emocional:** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- d) **Violencia social:** Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como Bullying o matonaje. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- g) **Ciber acoso:** Conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor.

Por lo tanto, el jardín considerara las siguientes conductas como violencia escolar:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- d) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- e) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un niño o niña u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;(Ley 20609, antidiscriminación o Ley Zamudio.)
- h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un niño o niña o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

14. Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Sera impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el resto.
- g) Haber agredido a un docente, directivo o funcionario del establecimiento.
- h) La conducta anterior del responsable.

15. Faltas

El Jardín Infantil define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los deberes considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar en el Manual de Convivencia, asumiendo el análisis e interpretación desde el Proyecto Educativo a las normas, valores y el enfoque de derecho que establece la legislación vigente.

- a) **Falta Leve:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daños psicológicos ni físicos a otros integrantes de la Comunidad.
- b) **Falta Grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de sí mismo, de otro integrante de la Comunidad Escolar, el bien común y/o acciones deshonestas, que alteren la normal convivencia en el proceso de aprendizaje o en cualquier instancia en la que estén involucrados los niños y niñas en las diversas actividades formativas, entre otras y/o deterioren intencionadamente la infraestructura o materiales del Jardín Infantil.
- c) **Falta Grave:** Actitudes y comportamientos reiterados que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica de terceros y que impidan de manera drástica el normal desarrollo del quehacer escolar, tanto dentro como fuera de la institución. También aquellas acciones que constituyan delito.

16. Descripción de la falta.

Falta Leve.

- a) Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
- b) Traer objetos de valor al jardín Infantil como joyas, mp3, mp4, celulares y otros similares. (el establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o robos).
- c) No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos y registros disciplinarios.
- e) Asistir a clases sin su delantal las niñas y los niños o con una higiene inadecuada.
- f) Utilización de lenguaje vulgar al interior del Jardín Infantil.
- g) Rayar las paredes de la dependencia.
- h) No entregar oportunamente trabajos oportunamente.
- i) No respetar los conductos regulares del jardín Infantil en situaciones problemáticas dadas.
- j) No ingresar puntualmente al inicio de la jornada.
- k) Ensuciar la sala, patios, pasillos y baños del establecimiento.
- l) No portar libreta de comunicaciones.

Cualquier falta leve puede constituir una falta grave o muy grave si es que se presenta en forma reiterada, es decir que representa un patrón conductual y en tales casos la sanción será sancionada como falta grave o muy grave según lo decida el presente reglamento.

Faltas Graves.

- a) Provocar daños en la propiedad privada, ya sea de sus compañeros, de personal del establecimiento educacional.
- b) Faltar a las evaluaciones o pruebas sin justificación.
- c) No reponer daños provocados a la propiedad privada de compañeros o educadoras o del jardín.
- d) Sustraer objetos ajenos tanto de los compañeros, como del establecimiento. Situación que evaluar por autoridad presente y competente (Educatora, coordinadora convivencia, directora y consejo escolar).
- e) Presentar conductas reñidas con la moral y buenas costumbres en clases o patio.
- f) Abandonar la sala de clases sin autorización.

Faltas muy Graves.

- a) Portar elementos cortopunzantes (Cuchillos, punzones, navajas, etc.), elementos contundentes (cadenas, bastones, palos que induzcan a la agresión, etc.), armas, tanto dentro del jardín como en el trayecto entre casa y jardín.
- b) Abandonar el jardín (fugarse) antes de la hora de salida.
- c) Abusar deshonestamente de sus compañeros hablando o mostrando material pornográfico de cualquier índole, tocando sus partes íntimas, sometiéndolo por la fuerza (caricias, besos).
- d) Tener relaciones sexuales al interior del establecimiento.
- e) El engaño, fraude o trampa utilizando documentos o certificados médicos que conlleven una justificación una falta a una evaluación o una inasistencia.
- f) Agredir verbal y/o moralmente, en forma reiterada a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- g) Consumir cigarrillos, alcohol o drogas en el Jardín Infantil

Las faltas graves relacionadas con agresiones escolares son extensivas para todos los miembros de la Comunidad Escolar.

17. Procedimientos.

Si la falta es leve serán abordadas por la educadora, directora o asistente de la educación que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Plazo: Tres días hábiles.

- a) Se llamará a entrevista al o los niños/as involucrados, realizada por la educadora del nivel correspondiente.
- b) Se buscará solución mediante el diálogo y los acuerdos.
- c) Se registrará en el cuaderno de anotaciones si es necesario.
- d) Se comunicará al apoderado y a la Educadora de Párvulos del Nivel.
- e) Si existe daño a la propiedad privada o del jardín se deberá proceder a la citación del apoderado para solicitar reposición.

Si la falta es grave serán abordadas exclusivamente por la educadora del nivel en conjunto con la encargada de convivencia salvo en situaciones en que él esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Plazo: Cinco días hábiles

- a) Se establecerán las responsabilidades mediante entrevistas de alumnos involucrados y testigos.
- b) Se avisará a los apoderados correspondientes.
- c) Se registrará en el libro de clases y cuaderno de convivencia escolar.
- d) Si existe daño a la propiedad privada o del jardín se deberá proceder a la citación del apoderado para solicitar reposición.
- e) La sanción se deberá comunicar en un plazo de cinco días hábiles
- f) Si es necesario, para asegurar el bienestar de los niños/as, se podrá aplicar suspensiones temporales a los involucrados.

Si las faltas son gravísimas

Plazo máximo: 10 días hábiles

- a) Las sanciones a faltas muy graves deben ser vistas y resueltas por el consejo directivo previa consulta al consejo escolar. (si procede).
- b) Las cancelaciones y las condicionalidades de matrícula serán resueltas por un concejo escolar

Si existen daños graves a la integridad de algún miembro del jardín se deberá:

- a) Solicitar atención médica.
- b) Dar aviso al apoderado del afectado.
- c) Avisar a carabineros (investigaciones o SENAME.)
- d) Dar aviso al departamento provincial de educación.
- e) Convocar al consejo escolar de forma extraordinaria.

18. Reclamos.

- a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podría ser presentado en forma escrita ante la dirección del jardín, la que deberá dentro de un plazo de 24 hrs dar inicio al debido proceso.
- b) Se deberán resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo, a no ser que se compruebe que este reclamo y/o denuncia fue falso o injuriosos, así, el reclamante no tiene derecho a reclamo alguno.

19. De los protocolos de actuación.

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias de veracidad y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad y privacidad de sus identidades.
- b) En cada actuación y resolución quedara constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- c) En cada procedimiento se garantizará la protección de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

20. Deberes de protección.

- a) Si el afectado fuese un niño o niña, se le deberá brindar protección, apoyo e información a él y a sus padres, durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuera un padre o apoderado se cautelará su integridad dentro del establecimiento y se le mantendrá informado durante el proceso.
- c) Si el afectado fuese un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomaran todas las medidas para que puedan desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

21. Notificación a los apoderados.

- a) Al inicio de todo proceso en él sea parte un niño o niñas, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados.
- b) Dicha notificación deberá efectuarse por escrito, quedando constancia de ella en el jardín.

22. Investigación.

- a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, haber entrevistado a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b) Una vez recopilados los antecedentes que correspondan y/o agotada la investigación, dependiendo de la gravedad del problema, el encargado deberá presentar un informe ante el comité de sana convivencia escolar, consejo escolar o las educadoras, para que se aplique una medida o sanción si fuese necesario.

23. Citación a entrevista.

- a) Una vez recibidos los antecedentes, la dirección o quien represente deberá citar a las partes involucradas a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un encuentro entre ellas. Para esta entrevista se considera el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los niños y niñas o solo entre adultos.
- b) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo; dejándose constancia de esta circunstancia.
- c) Si no hubiese acuerdo, se debería oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

24. Resolución.

- a) La dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y en su caso, a la educadora del nivel o al comité de la sana convivencia.

25. Medidas de reparación.

- a) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- b) Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

26. Recursos de apelación.

- a) Luego de la resolución, todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptadas por el comité o autoridad competente, dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- b) Si esta apelación es fundada, se reiniciará el proceso de revisión de todos, tomándose nuevamente medidas de sanación y reparación.

27. Mediación.

- a) El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

28. Protocolo de actuación ante violencia entre pares.

Cuando los niños presenten conductas de violencia verbal y/o emocional, la educadora del nivel deberá registrar el hecho como falta grave y a su vez conversar con los involucrados, de manera de orientar a los estudiantes respecto de su conducta, estableciendo medidas preparatorias. Cuando estas mismas conductas se presentan de forma reiterativa (3 veces o más), se registra como falta gravísima, informando al apoderado sobre la situación.

Acciones que tomar:

Todo incidente, hecho y/o acción de conflicto o transgresión de una norma debe ser registrada en el Registro del Manual de convivencia escolar con la firma de la persona que comunica el conflicto. El registro se redacta describiendo los hechos que constan, evitando los juicios de valor que podrían llevar a una subjetividad y se procederá a:

- a) Citar a las personas involucradas en el conflicto.
- b) En caso de que el involucrado sea un niño o niña serán citados sus padres o apoderado. Se hará un compromiso escrito en el libro de convivencia escolar, que estipulará las medidas para superar el conflicto.
- c) Se sugerirá apoyo profesional solo en caso necesario.
- d) Se hará un seguimiento del compromiso adquirido.
- e) Requerir a la Dirección, a los educadores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los educadores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados.

Plan de intervención:

Se elaborará una serie de acciones a realizar con los niños y niñas implicados, donde directivos, encargados de convivencia escolar, educadora y apoderados y los propios párvulos asuman responsabilidades y compromisos estableciendo plazos para la realización. Entre estas medidas debe incluirse la garantía de espacios de contención y apoyo a la víctima. Para lograr mayores resultados de prevención sobre la violencia entre pares, se intervendrá al curso a través de refuerzos de actividades con foco en el respeto, valores, juegos y otros.

29. Protocolo de actuación para casos de que una niña o niño sea víctima de Bullying.

Si algún integrante de la comunidad educativa observa dichas conductas debe informar los hechos al encargado de convivencia escolar o la dirección.

Acciones que tomar:

- a) La Educadora debe registrar los hechos en el cuaderno de entrevista (Si la denuncia es realizada por un tercero, se debe resguardar la identidad de esta persona).
- b) Informar la situación de alerta al encargado de convivencia escolar para la evaluación preliminar de la situación.
- c) En el caso de ser una situación de maltrato físico grave al interior del establecimiento educacional, requiere atención médica urgente, se debe solicitar o derivar lo más pronto posible a una unidad de urgencia se debe llamar los apoderados de los involucrados.
- d) Entrevista por separado a los niños y niña implicados y testigos.
- e) Se deja constancia escrita de los hechos reportados en el cuaderno de entrevista siendo necesario señalar el tipo de maltrato, el lugar donde ocurre y fecha. (Se hace necesario evaluar si es una situación frecuente en el tiempo.)
- f) Análisis de la información recopilada. Se hace necesario que la Educadora colabore en esta acción.

Plan de intervención:

Se elaborará una serie de acciones a realizar con los niños y niñas implicados, donde directivos, encargados de convivencia escolar, educadora y apoderados y los propios párvulos asuman responsabilidades y compromisos estableciendo plazos para la realización quedando las medidas y acuerdos registradas en el cuaderno de convivencia escolar del jardín dichas medidas serán de conocimientos de todas las partes y cada una deberán firmar. Entre estas medidas se incluirán la garantía de espacios de contención y apoyo a la víctima. Para lograr mayores resultados de prevención sobre la violencia entre pares, se intervendrá al curso a través de refuerzos de actividades con foco en el respeto, valores, juegos y otros.

30. Protocolo de Acción frente al Abuso Sexual Infantil:

Si algún integrante de la comunidad educativa observa conductas sexuales o que algún niño niñas haya sido abusado dentro del jardín o fuera debe informar los hechos al encargado de convivencia escolar o la dirección puesto que cuanto antes se notifique, se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Acciones que tomar por sospecha que algún niño o niña está siendo Víctima de Abuso Sexual:

- a) Conversar con el niño/a:
- b) Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- c) Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- d) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- e) Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- f) Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- g) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- h) No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- i) Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- j) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- k) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento o del Municipio correspondiente (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- l) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos.
- m) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneja esa información, siendo responsable de comunicarla a la directora del jardín.
- n) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos.
- o) Informar inmediatamente a la directora del jardín, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
- p) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

Si el Abusador/a es funcionario/a del jardín.

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá:

- a) Informar inmediatamente a la directora del jardín, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- b) La directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- c) La directora del jardín deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as.
- d) Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y niñas sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, la directora y educadoras y técnicos son las responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Dónde Denunciar:

Frente a una sospecha fundada, el director y/o encargado de convivencia deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

- a) Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).

- b) Policía de Investigaciones (PDI).
- c) Tribunales de Familia.
- d) Fiscalía.
- e) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD).

Prevención Estrategias para Fortalecer la Prevención:

- a) Supervisar recurrentemente los baños y espacios donde los niños y niñas están con frecuencia.
- b) Está estrictamente prohibido para las personas externas y funcionarias del jardín hacer el uso de baños de los niños y niñas son de uso exclusivo de estos.
- c) Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control).
- d) Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del jardín) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- e) No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- f) Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- g) Propiciar encuentros adecuados con niños, niñas y adultos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello por el jardín. Este lugar será conocido por todos, y contará con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un niño, niña debe ser informado al apoderado y educadora, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

31. Violencia de padres y/o apoderados del jardín a un funcionario del jardín o viceversa.

Ante las primeras dificultades entre funcionarios de la comunidad educativa y los padres y apoderados se debe intentar solucionar el problema, si este a pesar de los intentos no tiene solución, se debe informar esta conducta a dirección y establecer medidas en conjunto para mejorar y superar las dificultades o conflictos.

- a) **En el caso del apoderado:** Cuando surge la violencia es verbal el apoderado será citado por la dirección del establecimiento, quien intentará mediar para resolver el problema, sin embargo, se podrá solicitar cambio de apoderado si esta conducta se mantiene sin cambio.
- b) **En el caso del funcionario:** Se derivará el caso al jefe directo, intentará mediar y resolver el conflicto, promoviendo la reflexión y reposición del daño causado.
- c) Si la violencia es física se solicitará inmediatamente la presencia de carabineros en el jardín y se realizará las denuncias pertinentes.
- d) En el caso del apoderado se realizará inmediatamente cambio de apoderado. En relación al funcionario se evaluará su continuidad laboral y se dejará constancia en una amonestación escrita.
- e) **El adulto que trabaja en el Jardín Infantil** podrá denunciar la violencia física en fiscalía y solicitar medida de protección. Y también cualquier conducta que se atente contra la integridad psicológica del adulto que trabaja en el Jardín Infantil. De igual forma el apoderado podrá realizar las acciones legales que estime conveniente.

Comunicación y difusión del documento

La difusión del presente documento se realizará a reunión técnica pedagógica, reunión de apoderados y al momento de realizar el proceso de matrícula a fin de comunicar la importancia de estas disposiciones para el desarrollo de los aprendizajes de niños y niñas.

Asimismo, esta información será socializada por todos los canales disponibles, para asegurar que todos/as los miembros de la comunidad educativa estén en conocimiento de este documento: Página institucional, mensajería instantánea.